

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-132/2022
DENUNCIANTE:	N1-TESTADO 1 N2-TESTADO 1
SUJETO	OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.
COMISIONADO	PONENTE: MTRO. SAMUEL ALVAREZ. MONTOYA
PROYECTÓ: LIC. YOHANA DEL CARMEN ROMÁN FLORES.	

Zacatecas, Zac., a veintisiete de abril del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-132/2022**, promovida por el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El ocho de marzo del año dos mil veintidós, el usuario denunciante denominado N4-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“En virtud de que el Pleno del IZAI resolviera la denuncia marcada con el número IZAI-DIOT-090/2022, con plazos de tres días hábiles después de que surtiera efectos se diera cumplimiento; denunció la falta de responsabilidad que el Ayuntamiento de Miguel Auza incumple al artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en sus fracciones

II, VIII, XV, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XLVI. II No se encuentra la URL del organigrama VIII.- No coincide de la remuneración el criterio Clave o nivel del puesto y Denominación o descripción del puesto con el puesto del tabulador de salarios. Ya que la remuneración tiene información en dichos campos que no están en el tabulador de salarios prescritos Enel campo puesto. XV.- No hay beneficiarios de techos, boilers y pie de casa que en su momento se entregaron y corresponden al ejercicio 2018 al 2021 según la tabla de conservación por lo menos dos ejercicios anteriores. XXIV.- No es posible creer que el Ayuntamiento de Miguel Auza esta sano de los resultados de auditorías ya que en ningún ejercicio cuenta con información según la tabla de conservación, desde que la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación en 4 de mayo de 2015, por lo tanto el Ayuntamiento de Miguel Auza no fundamenta su justificación como lo mandatan los Lineamientos Técnicos de la Ley de Transparencia en mención. XXVII.- No es posible que no cuente con permisos mínimamente dos ejercicios anteriores según la tabla de conservación de eventos de bailes y fiestas sociales etc. De acuerdo a sus facultades según el catálogo de servicios contemplado en la Ley de Ingresos. XXVIII.- No es posible que no se fundamente la justificación sobre su inexistencia ya que mínimamente debe de existir algo en dos ejercicios anteriores según la tabla de conservación XXIX.- Algunos funcionarios importantes como los Regidores, Tesorería, Sindicatura, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Oficialía y Contraloría no cuenten con sus informes de su trabajo para darnos cuenta de sus actividades. XXXIV.- No es posible que en ningún ejercicio según la tabla de conservación exista información de bajas del inventario de muebles e inmuebles, ya que se quejan que no hay vehículos y que por usan los de ellos sabiendo que antes si habían vehículos de acuerdo al mismo inventario. XXXVII.- No es posible que se fundamente la inexistencia de los mecanismos de participación ciudadana según la tabla de aplicabilidad. XXXVIII.-según la tabla de aplicabilidad de los Lineamientos Técnicos Generales, garantiza que la áreas que conforman el Ayuntamiento de Miguel Auza publique su información correspondiente. En este aspecto la es importante que Desarrollo Económico y Social haga pública su información por ser relevante y es de gran importancia saber de las obras que se realizan en el municipio, no es posible si inexistencia de este rubro ya que no fundamenta su inexistencia según la tabla de conservación. XLVI.- No existe información infringiendo así las obras de transparencia. Por lo anterior me permito decir que tengo plena confianza del Pleno de este Instituto de Transparencia del Estado de Zacatecas de su gran trabajo que realiza en vigilar que se cumpla con lo que mandata la Ley de Transparencia, por lo tanto son importantes para nosotros los ciudadanos los buenos resultados de cumplimiento de transparencia de los sujetos obligados. Por lo anterior les envió un cordial saludo.” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XLVII_Actas de Sesiones_ Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo.	LTAIPEZ39FXLVIb_LTG281217	2021	4to. Trimestre
39_II_ Estructura Orgánica	LTAIPEZ39FIIA_LTG281217		Todos los Periodos
39_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPEZ39FVIII_B_LTG281217		Todos los Periodos
39_ VIII_ Remuneración bruta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217		Todos los

y neta

Periodos

39_XIII_Unidad de Transparencia (UT)	de	LTAIPEZ39FXIII_LTG281217	Todos los Periodos
39_XV_A_Padrón beneficiarios de programas sociales_2021	de	LTAIPEZ39FXVA_LTG281217	Todos los Periodos
39_XV_A_Programas sociales desarrollados_A		LTAIPEZ39FXV_A_LTG281217	Todos los Periodos
39_XV_B_Programas Sociales_2021		LTAIPEZ39FXVB_LTG281217	Todos los Periodos
39_XV_B_Padrón Beneficiarios_B	de	LTAIPEZ39FXV_B_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXIV_Resultados auditorías realizadas	de	LTAIPEZ39FXXIV_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas		LTAIPEZ39FXXVII_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	de	LTAIPEZ39FXXVIIIb_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXVIII_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas		LTAIPEZ39FXXVIIIa_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXIX_ Informes emitidos		LTAIPEZ39FXXIX_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXXIV_Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	de	LTAIPEZ39FXXXIVg_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXXIV_Inventario_Inventario de bienes muebles		LTAIPEZ39FXXXIVa_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXXIV_Inventario_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles		LTAIPEZ39FXXXIVe_LTG281217	Todos los Periodos
39_XXXIV_Inventario_Inventario		LTAIPEZ39FXXXIVf_LTG281217	Todos los Periodos

io de bajas practicadas a
bienes inmuebles

39_XXXIV_Inventario_Inventar	LTAIPEZ39FXXXIVb_LTG281217	Todos los
io de altas practicadas a		Periodos
bienes muebles		

39_XXXIV_Inventario_Inventar	LTAIPEZ39FXXXIVc_LTG281217	Todos los
io de bajas practicadas a		Periodos
bienes muebles		

39_XXXIV_Inventario_Inventar	LTAIPEZ39FXXXIVd_LTG281217	Todos los
io de bienes inmuebles		Periodos

39_XXXVII_Participación	LTAIPEZ39FXXXVIIb_LTG28121	Todos los
ciudadana_ Resultado de los	7	Periodos
mecanismos de participación		

39_XXXVII_Participación	LTAIPEZ39FXXXVIIa_LTG28121	Todos los
ciudadana_ Mecanismos de	7	Periodos
participación ciudadana		

39_XXXVIII_Otros programas_	LTAIPEZ39FXXXVIIIa_LTG28121	Todos los
programas que ofrecen	7	Periodos

39_XXXVIII_Otros programas_	LTAIPEZ39FXXXVIIIb_LTG28121	Todos los
trámites para acceder a	7	Periodos
programas que ofrecen		

39_XLVI_Actas de sesiones_	LTAIPEZ39FXLVIa_LTG281217	Todos los
Actas del Consejo Consultivo		Periodos

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite IZAI-DIOT-132/2022.

TERCERO.- Admisión. En fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a

cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de oficio marcado con el número 0189 signado por la C. Lic. Claudia Rebeca Perales González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dirigido al Comisionado Ponente del presente asunto, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, a través del cual señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

“3.- Fracción VIII.- La Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos...

Se anexan al presente el oficio marcado con el numero 0186 expedido por este departamento, solicitando solventar la fracción que se menciona a Tesorería Municipal, así mismo se anexa la respuesta de dicho departamento marcada con el número de oficio 334, donde se indica que dicha fracción se encuentra disponible para su consulta publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- Fracción XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

Se anexan al presente los oficios enviados por este departamento a las siguientes áreas, solicitando solventar la fracción en mención, así mismo se anexa la contestación de las áreas indicando que dicha información ya se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

[...]

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, el Comisionado Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, respecto a la fracciones XXI y XXXI del artículo 39 de la Ley, referente a “La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable y Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y sus estados financieros”; por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Edgar Azael Hernández Bedolla, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“Antecedentes:

[...]

Segundo.- La denuncia interpuesta en fecha ocho (08) de marzo del año en curso fue admitida, la presente denuncia para el sujeto obligado únicamente la carga de información correspondiente de las fracciones VIII y XXIX, esto en razón a que las demás fracciones ya fueron admitidas en el expediente IZAI-DIOT-090/2022, mismo que se encuentra en trámite bajo el comisionado ponente, dichas fracciones son admitidas de todos los periodos y en base a la actualización y conservación que debe de tener la información que señalan los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Ultima Reforma DOF 28/12/2020.

Tercero.-El artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, la correlación con los formatos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Ultima Reforma DOF 28/12/2020; es la siguiente:

Artículo, fracción de la Ley	Nombre formato Ley General	Título del formato en SIPOT
Art. 39, Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos, y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración	Formato 8ª LGT_Art_70_Fr_VI II Remuneraciones bruta y neta de todos los (as) servidores (as) públicos(as) de base y de confianza.	39_VIII_Remuneración bruta y neta
	Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VI II Tabulador de sueldos	39_VIII_Tabulador de sueldos y salarios
Art. 39	Formato 29	39_XXIX_ Informes

Fracción	LGT_Art_70_Fr_X	emitidos
XXIX. Los	XIX Informes	
informes que	emitidos	
por		
disposición		
legal generen		
los sujetos		
obligados		

Cuarto.- Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto las relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de Miguel Auza, admite la aplicabilidad de las fracciones VIII y XXIX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas.

Quinto.- Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020. Vigentes para dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a], servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del Poder Judicial/miembro del órgano autónomo/ personal de confianza/ prestador de servicios profesionales/otro.

criterio 4 clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde).

criterio 8 nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

criterio 9 sexo (catálogo): femenino/masculino

criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen

criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por la ley: ISR, ISSSTE. Otra)

criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen

criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen

criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

criterio 21 Denominación de los ingresos

criterio 22 Monto bruto de los ingresos

criterio 23 Monto neto de los ingresos

criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos: por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen

- critério 25 Periodicidad de los ingresos**
- critério 26 Denominación de los sistemas de compensación**
- critério 27 Monto bruto de los sistemas de compensación**
- critério 28 Monto neto de los sistemas de compensación**
- critério.29.Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 30 Periodicidad de los sistemas de compensación**
- critério 31 Denominación de las gratificaciones**
- critério 32 Monto bruto de las gratificaciones**
- critério 33 Monto neto de las gratificaciones**
- critério 34 Tipo de moneda de las gratificaciones por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 35 Periodicidad de las gratificaciones**
- critério 36 Denominación de las primas**
- critério 37 Monto bruto de las primas**
- critério 38 Monto neto de las primas**
- critério 39 Tipo de moneda de las primas. por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 40 Periodicidad de las primas**
- critério 41 Denominación de las comisiones**
- critério 42 Monto bruto de las comisiones**
- critério 43 Monto neto de las comisiones**
- critério 44 Tipo de monedas de las comisiones. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 45 Periodicidad de las comisiones**
- critério 46 Denominación de las dietas**
- critério 47 Monto bruto de las dietas**
- critério 48 Monto neto de las dietas**
- critério 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 50 Periodicidad de las dietas**
- critérios 51 Denominación de los bonos**
- critérios 52 Monto bruto de los bonos**
- critérios 53 Monto neto de los bonos**
- critérios 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 55 Periodicidad de los bonos**
- critério 56 Denominación de los estímulos**
- critério 57 Monto bruto de los estímulos**
- critérios 58 Monto neto de los estímulos**
- critério 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen**
- critério 60 Periodicidad de los estímulos**
- critério 61 Denominación del apoyo económico. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas**
- critérios 62 monto bruto de los apoyos económicos**
- critérios 63 monto neto de los apoyos económicos**
- critério 64 tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: peso, dólar, euro, libra, yen**
- critérios 65 Periodicidad de los apoyos económicos**
- critério 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de Seguridad Social, seguros y toda cantidad destinada al sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, previstas en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal**
- critérios 67 Monto bruto de las prestaciones económicas**
- critérios 68 Monto neto de las prestaciones económicas**
- critério 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo peso, dólar, euro, libra, yen (especificar nombre)**
- critérios 70 Periodicidad de las prestaciones económicas**
- critérios 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante**
- critério 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.**

Criterio 73. Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Sexto.- Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos última reforma DOF 28/12/2020. Vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXIX del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado

Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

criterio 4 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo fracción)

criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

criterio 7 Fecha en que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda.

Séptimo.- Los criterios sustantivo de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Octavo.- Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Noveno.- De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Última reforma DOF 28/12/2020 vigentes, el periodo de actualización y conservación de la información son los siguientes:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Actualización	Conservación
Art, 39 Fracción. VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Art, 39 Fracción. VIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Décimo.- La fracción II del octavo numeral de los Lineamientos Técnicos, indican que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización de corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos Técnicos.

Decimo Primero. - Así pues, los sujetos obligados deben publicar la información correspondiente al artículo 39 fracciones VIII y XXIX actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos)

[...]

Considerando:

PRIMERO.- Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39 fracciones XXI y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; los periodos para realizar la verificación se observan a continuación:

Titulo de formato en SIPOT	Periodo de revisión
39_ VIII_ remuneración bruta y neta	Primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)
39_XXIX_ Informes emitidos	Primero (01) de enero del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO.- Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado los formatos en comento para los periodos antes citado publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3NN30gg>

Conclusiones:

ÚNICA.- El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 96.55% respecto a la publicación del artículo 39, fracciones XXI y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día cuatro de abril del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van

enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Miguel Auza; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

La denuncia versa en relación al incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia relacionado con la fracción **VIII** relativa a **“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones. Dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”** y fracción **XXIX** **Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, ambas fracciones del artículo 39 de la Ley.**

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, el Comisionado Ponente instruyó mediante memorándum marcado con el número IZAI-SMA-043/2022 a la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que **el Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, publica información correspondiente a la fracciones VIII y XXIX del artículo 39 de la Ley**, dicha información presenta un incumplimiento parcial, virtud a que hay requerimientos y/o exigencias a cumplir en tales criterios observados que a continuación se describen:

Inobservancia en la fracción VIII del contenido del criterio sustantivo 73: *“Conforme a los lineamientos técnicos generales, la clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5. La información proporcionada en el tabulador no coincide con la que se publica en el Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza”*

Inobservancia en la fracción XXIX del contenido de los criterios sustantivos 8: *“Se encontraron hipervínculos rotos en el ejercicio del 2020. Corregir.”*

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas, respecto de la publicación de la información correspondiente a las **fracciones VIII y XXIX del artículo 39**, es del **96.55%**.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a las fracciones VIII y XXIX del artículo 39 de la Ley, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas a través de su Titular, el M.V.Z. Armando Pirales Gándara, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII y XXIX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-132/2022** interpuesta por el usuario denunciante denominado **N5-TESTADO** ¹ **N6-TESTADO** ¹ en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información relativa a las fracciones VIII y XXIX del artículo 39 de la Ley, conforme a los requerimientos y/o exigencias de los criterios observados que se encuentran pormenorizados en la presente resolución.**

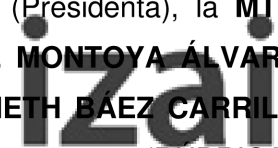
Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Miguel Auza, Zacatecas a través de su Titular, el M.V.Z. Armando Perales Gándara, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, (Ponente en el presente asunto) ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RUBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.